

COD	TERMINO MUNICIPAL	PROPIETARIO	REFERENCIA CATASTRAL	POLIGONO	BARCELA	ASOCIACIÓN ZANJA PERMANENTES (m²)	ASOCIACIÓN ZANJA TEMPORAL (m²)	NATURALEZA DEL TERRENO
EVF10	LA OLIVA	RYTES GUERRA INC, ANIMACION FILIBES GUERRA JUAN RAFAEL, RYTES GUERRA JOSE ANTONIO, RYTES GUERRA IRANICO ANTONIO, RYTES GUERRA NICOLAS CALVENTE, RYTES MONICA ESCARLATA CALVENTE, RYTES JUAN MARCO, RYTES CAIRERA AZMELAI, RYTES CAIRERA JUANA ELISENDAI	92786 0250797000 010101			43	261	AGRAIBO
EVF11	LA OLIVA	S/LA ACUATICA AZUL, S/LOJUNA TRIBIA S/LOJUNA SOL, S/LA ANORAMA TRES SILAS SA, ORES HABITAT, S/LA FUERTEVENTURA PARQUESALFONSO, MARCAS SA, LOJUNA AZUL, IS TUDOR E INVERSIONES EL RODRIGUEZ MARCHEL	90850 1550796000 0101			1720	0020	URBANO
EVF12	LA OLIVA	ANTONIO ESTEVEZ SANTANA A PEDRO HIERRO EMPERREZ ADOLFO (HERSEMEROS DIA, BET ANCOR DEL DOMINIO A LA OJERA FIERRO PEDRO AGUSTIN HERMANOS ESTEVEZ SANTANA S/LOJUNA AZUL ALCON ANTONIO MIGUEL (HERSEMEROS DIA, RAMON HERRERA HERNANDEZ S/ABIA PABLO CHENG CHOW FEN SZ LI DEL TORO S/AREZ FLOR ENO	00050 1007507000 0101 AK 001 0001007507 0101000K 00150 01007507000 101			267	263	AGRAIBO
EVF13	LA OLIVA	S/ESTOL LAKESA	001 0001007507 0101000K			378	140	AGRAIBO
EVF14	LA OLIVA	INICIATIVAS MADREIA SL	00150 01007507000 101			1922	896	AGRAIBO
EVF15	LA OLIVA	FUERTEVENTURA SONNENLAND SL	00150 007507000 00111			35	125	AGRAIBO

941

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA

ANUNCIO

2.541

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A LAS ACTUACIONES DE MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN INSTALACIONES DE ILUMINACIÓN DE PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS

BDNS (Identif.): 551348

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/551348>)

Extracto de la resolución de 22 de febrero de 2021 del Consejo de Gobierno del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, por la que se convocan Subvenciones genéricas en régimen de concurrencia competitiva a las actuaciones de mejora de la eficiencia energética en instalaciones de iluminación en pequeñas y medianas empresas - anualidad 2021- (MEDIDA V)

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdntrans>):

Primero. Beneficiarios:

Las personas físicas o jurídicas residentes en Fuerteventura, que pretendan realizar las actuaciones recogidas en el objeto de las presentes bases reguladoras y reúnan los requisitos exigidos en las mismas.

En ningún caso se atenderá más de una solicitud por peticionario.

Segundo. Finalidad:

Se subvencionarán las actuaciones de mejora de la eficiencia energética en instalaciones de iluminación (sustitución de lámparas y sus equipos auxiliares, sustitución de luminarias, sistemas de regulación y control, zonificación de iluminación, detectores, tecnología led, mecanismos horarios) en pequeñas y medianas empresas privadas cuya actividad se realice en la isla de Fuerteventura.

No se consideran actuaciones subvencionables las de reparación, ni las inversiones de simple sustitución que no supongan una reducción del consumo energético.

Tercero. Bases reguladoras:

Publicadas en el B.O.P. de Las Palmas número 19 de 12.02.2021.

Cuarto. Importe y criterios de valoración:

El porcentaje de subvención será del 50% respecto a los gastos subvencionables, con un máximo de 2.500 euros de subvención por proyecto.

Los criterios básicos que se tendrán en cuenta vendrán determinados por los siguientes conceptos en orden decreciente de importancia:

a) Proyectos incluidos en la lista de reserva de una anualidad anterior (L)

b) Proyectos ejecutados en la fecha de solicitud (E)

c) Renta del último ejercicio económico (R)

d) No haber sido beneficiario en anteriores convocatorias (B)

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

Un mes. El plazo concluirá el mismo día de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de La Provincia, del mes siguiente.

Sexto. Conceptos subvencionables:

- Sustitución de lámparas por otras más eficientes y que produzcan una disminución del consumo energético (LEDS).

- Sustitución de luminarias completas o parte de éstas que permitan una disminución del consumo, utilizando lámparas de nueva tecnología, o mejorando la eficacia lumínica.

- Implantación de equipos de detección de presencia o automatismos de puesta en marcha o apagado.

- Implantación de temporizadores o interruptores temporales.

- Sectorización de alumbrado para optimizar su consumo.

- Los costes de montaje de las instalaciones.

Se deberá cumplir con las exigencias del Documento Básico HE del Código Técnico de la Edificación Sección HE 3 Condiciones de las instalaciones de iluminación, así como con lo previsto tanto en las directivas comunitarias como en las disposiciones nacionales sobre el Mercado CE, y con las normas UNE aplicables a los materiales empleados en la instalación.

No se considerarán gastos subvencionables:

- La adquisición de elementos usados.
- Los gastos financieros consecuencia de la inversión.

Puerto del Rosario, a veintidós de febrero de dos mil veintiuno.

LA CONSEJERA INSULAR DELEGADA EN LAS MATERIAS DE INDUSTRIA, COMERCIO, TRANSPORTES, Y ACCESIBILIDAD Y MOVILIDAD SOSTENIBLES, María Dolores Negrín Pérez.

44.831

ANUNCIO

2.542

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A LAS INSTALACIONES DE EQUIPOS DE PRODUCCIÓN DE AGUA CALIENTE SANITARIA A TRAVÉS DE PANELES SOLARES EN VIVIENDAS

BDNS (Identif.): 551345

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/551345>)

Extracto de la resolución de 22 de febrero de 2021 del Consejo de Gobierno del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, por la que se convocan Subvenciones genéricas en régimen de concurrencia competitiva a las instalaciones de equipos de producción de agua caliente sanitaria a través de paneles solares en viviendas (solar-térmica) (MEDIDA II).

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>):

Primero. Beneficiarios:

Las personas físicas, titulares de las viviendas y residentes en Fuerteventura, que pretendan realizar las actuaciones recogidas en el objeto de las presentes bases reguladoras y reúnan los requisitos exigidos en las mismas.

En ningún caso se atenderá más de una solicitud por petionario.

Segundo. Finalidad:

Se subvencionará la instalación en la vivienda de un sistema solar térmico con circulación natural o termosifón, esto es, una instalación de aprovechamiento de energía solar para la producción de agua caliente sanitaria destinada a satisfacer pequeños consumos.

No serán subvencionables aquellas instalaciones que sean obligatorias en aplicación de lo dispuesto en el Código Técnico de la Edificación (CTE), aprobado por Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo.

No se consideran actuaciones subvencionables las de reparación, ni las inversiones de simple sustitución que no mejoren en modo alguno las condiciones de generación.

Tercero. Bases reguladoras:

Publicadas en el B.O.P. de Las Palmas número 19 de fecha 12 de febrero de 2021.

Cuarto. Importe y criterios de valoración:

El porcentaje de subvención será del 50% respecto a los gastos subvencionables, con un máximo de 1.000 euros de subvención por proyecto.

Los criterios básicos que se tendrán en cuenta vendrán determinados por los siguientes conceptos en orden decreciente de importancia:

- a) Proyectos incluidos en la lista de reserva de una anualidad anterior (L)
- b) Proyectos ejecutados en la fecha de solicitud (E)
- c) Renta de la unidad familiar (R)
- d) No haber sido beneficiario en anteriores convocatorias (B)

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

BDNS (Identif.): 551344

Un mes. El plazo concluirá el mismo día de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de La Provincia, del mes siguiente.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/551344>)

Sexto. Conceptos subvencionables:

Se considerarán gastos subvencionables los siguientes elementos de la instalación:

Extracto de la resolución de 22 de febrero de 2021 del Consejo de Gobierno del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, por la que se convocan Subvenciones genéricas en régimen de concurrencia competitiva a las instalaciones de autoconsumo en viviendas - anualidad 2021- (MEDIDA I)

- Equipo termosifón.

- Sistema hidráulico (tuberías, valvulerías, material para conexión).

- Costes de montaje por instalador autorizado.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>):

Los equipos deben disponer de la correspondiente certificación de conformidad con los requisitos reglamentarios establecidos.

Los instaladores o empresas instaladoras que realicen las instalaciones que se subvencionen con cargo a este programa, deberán estar en posesión del correspondiente Carnet de Instalador y/o Mantenedor de agua caliente sanitaria, en su caso.

Primero. Beneficiarios:

Las personas físicas, titulares de las viviendas y residentes en Fuerteventura, que pretendan realizar las actuaciones recogidas en el objeto de las presentes bases reguladoras y reúnan los requisitos exigidos en las mismas

Los equipos y las instalaciones han de estar garantizados por tres años por parte del instalador, con un contrato de mantenimiento (preventivo y correctivo) por dicho periodo.

En ningún caso se atenderá más de una solicitud por peticionario.

Puerto del Rosario, a veintidós de febrero de dos mil veintiuno.

Segundo. Finalidad:

LA CONSEJERA INSULAR DELEGADA EN LAS MATERIAS DE INDUSTRIA, COMERCIO, TRANSPORTES, Y ACCESIBILIDAD Y MOVILIDAD SOSTENIBLES, María Dolores Negrín Pérez.

Se subvencionarán las instalaciones solares fotovoltaicas y las instalaciones eólicas destinadas a la generación de autoconsumo individual en viviendas, con una potencia máxima de 100 kW, incluyendo la ampliación de potencia y de capacidad de acumulación en las instalaciones existentes.

44.832

ANUNCIO

2.543

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A LAS INSTALACIONES DE AUTOCONSUMO EN VIVIENDAS

No se consideran actuaciones subvencionables las inversiones en la adquisición de equipos usados, las inversiones en reparación, adecuación y mantenimiento de equipos e instalaciones, ni las inversiones de simple sustitución que no mejoren en modo alguno las condiciones de generación.

Tercero. Bases reguladoras:

Publicadas en el B.O.P. de Las Palmas número 19 de fecha 12 de febrero de 2021.

Cuarto. Importe y criterios de valoración:

El porcentaje de subvención será del 50% respecto a los gastos subvencionables, con un máximo de 4.000 euros de subvención por proyecto.

Para el caso de ampliación de potencia o de capacidad de acumulación en las instalaciones existentes, el importe a subvencionar será del 50% de la inversión realizada, con un importe máximo de 2.000 euros.

Los criterios básicos que se tendrán en cuenta vendrán determinados por los siguientes conceptos en orden decreciente de importancia:

a) Proyectos incluidos en la lista de reserva de una anualidad anterior (L)

b) Proyectos ejecutados en la fecha de solicitud (E)

c) Renta de la unidad familiar (R)

d) No haber sido beneficiario en anteriores convocatorias (B)

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

Un mes. El plazo concluirá el mismo día de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de La Provincia, del mes siguiente.

Sexto. Conceptos subvencionables:

Los costes de adquisición de equipos y materiales:

- módulos fotovoltaicos y estructura soporte,

- aerogeneradores, mástil y accesorios,

- regulador de carga,

- inversor,

- mecanismo antivertido,

- baterías,

- conjunto de protecciones, elementos de seguridad, de maniobra, de medida y auxiliares.

Se deberá cumplir con lo previsto tanto en las directivas comunitarias como en las disposiciones nacionales sobre el Mercado CE, y con las normas UNE aplicables a los materiales empleados en la instalación.

Los costes de montaje de las instalaciones.

Las instalaciones deberán ser ejecutadas por instaladores eléctricos autorizados. Los equipos y las instalaciones han de estar garantizados por tres años por parte del instalador, con un contrato de mantenimiento (preventivo y correctivo) por dicho periodo.

Puerto del Rosario, a veintidós de febrero de dos mil veintiuno.

LA CONSEJERA INSULAR DELEGADA EN LAS MATERIAS DE INDUSTRIA, COMERCIO, TRANSPORTES, Y ACCESIBILIDAD Y MOVILIDAD SOSTENIBLES, María Dolores Negrín Pérez.

44.834

ANUNCIO**2.544**

Mediante Decreto CAB/2021/844 de 26 de febrero del Presidente en Funciones del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, don Alejandro Jesús Jorge Moreno se ha procedido al siguiente cese de Personal Eventual. De acuerdo con la normativa de aplicación, respecto a cese del personal eventual, el cese tendrá lugar en todo caso cuando se produzca el de la autoridad a la que se preste la función de confianza o asesoramiento según dispone el artículo 12 del TREBEP y artículo 104.2 de la LBRL.

En virtud del Decreto CAB/2021/1837 de fecha 23 de febrero de 2021 de organización y desconcentración.

Al amparo de lo establecido en el artículo 59 de Ley 8/205 de 1 de abril de Cabildos Insulares en cuanto a las atribuciones de los vicepresidentes, así como en el artículo 36 del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Fuerteventura, por la presente:

• Declarar el cese del personal eventual que se relaciona con fecha de cese 25 de febrero de 2021: